

**EXPEDIENTE: 005/2025**

**REFERENCIA: 005-Resolución-2025**

**ASUNTO:** Resolución sobre la denuncia disciplinaria del CA La Primitiva de Xàtiva contra el jugador \*\*\* del Club Ajedrez Sueca B

Reunido el Comité de Competición de la FACV para resolver sobre la denuncia presentada por el Club Ajedrez La Primitiva de Xàtiva, en relación con los acontecimientos ocurridos durante el encuentro disputado el 18 de enero de 2025 entre La Primitiva B y Sueca B, y atendiendo a la defensa y alegaciones presentadas por el jugador del Club Ajedrez Sueca \*\*\*, este Comité, teniendo como ponente de la misma a Daniel Conde Rodado y como vocales a Juan Pedro Magdaleno Puche y Pablo Aymerich Rosell considerándose competentes para resolver sobre los hechos relatados,

**EXPONE:**

**Primero.-** Que el CA La Primitiva de Xàtiva denuncia que el jugador del C.A. Sueca \*\*\* incurrió en una conducta inapropiada al dirigirse en tono elevado y despectivo hacia la capitana del equipo Primitiva de Xàtiva, \*\*\*, así como a la madre de un jugador menor de edad, generando una situación de malestar durante el inicio del encuentro.

**Segundo.-** Que el denunciado, en su escrito de alegaciones, admite haber expresado su disconformidad con respecto a la accesibilidad del local y la anotación en el acta, pero niega haber amenazado o increpado de manera irrespetuosa a la capitana del equipo contrario, manifestando que su intención no fue ofender a nadie.

**Tercero.-** Que, conforme al **Artículo 21, apartado a) del Reglamento Disciplinario de la FACV**, se considera infracción grave los insultos u ofensas a autoridades deportivas, árbitros, jugadores o público durante el desarrollo de una competición. Sin embargo, dado que no se han presentado pruebas concluyentes que demuestren una conducta reiterada de agresión verbal grave por parte del denunciado, y considerando su expreso reconocimiento de lo sucedido junto con su disculpa pública, el Comité determina la aplicación de una sanción proporcional.

**Por todo lo anterior, este comité RESUELVE:**

**Primero.-** Imponer al Sr. \*\*\* una **amonestación pública** por su conducta, conforme al **Artículo 17, apartado a) del Reglamento Disciplinario de la FACV**, instándolo a mantener un comportamiento acorde a los valores deportivos.

**Segundo.-** Advertir que futuras conductas similares podrán ser objeto de sanciones más severas, incluyendo la suspensión de partidos conforme a lo establecido en el reglamento.

**Tercero.-** Recordar a los clubes implicados la importancia del respeto y la buena convivencia en las competiciones, y exhortar a sus representantes a fomentar un ambiente de juego limpio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Disciplina de la FACV en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la misma.

En Valencia, a 03 de Abril de 2025

**El Comité de Competición**

Juan Pedro Magdaleno Puche

Daniel Conde Rodado

Pablo Aymerich Rosell